



**Procuraduría Federal de Protección al Ambiente**

**Delegación Tabasco**

INSPECCIONADO: COMISION NACIONAL DEL AGUA

EXP. ADMVO. : PFPA/33.3/2C.27.5/00015-22

ACUERDO: PFPA/33.3/2C.27.5/00015-22/050

ACUERDO DE CIERRE

En Villahermosa, Municipio del Centro, Estado de Tabasco, siendo el día veintiseis de julio del del año dos mil veintidos -----

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, instruido a nombre de la empresa COMISION NACIONAL DEL AGUA, ubicado en la Margen Derecha del Rio la Sierra en la Localidad La Union (Clavo de la Victoria), en el Municipio de Jalapa, Estado de Tabasco, con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

**RESULTANDO:**

**1.-** Que mediante orden de inspección No. 015/2022, de fecha nueve de junio del año dos mil veintidos, signada por la ING. MAYRA CECILIA VILLAGOMEZ DE LOS SANTOS, encargada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, se ordenó visita de inspección a la empresa COMISION NACIONAL DEL AGUA, REPRESENTANTE LEGAL, PROMOVENTE, ENCARGADO, OCUPANTE O QUIEN RESULTEN RESPONSABLES DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCION DE LA PROTECCION DE LA MARGEN DERECHA DEL RIO LA SIERRA EN LA LOCALIDAD LA UNION (CLAVO DE LA VICTORIA), EN EL MUNICIPIO DE JALAPA, ESTADO DE TABASCO" UBICADO EN LA MARGEN DERECHA DEL RIO LA SIERRA EN LA LOCALIDAD LA UNION (CLAVO DE LA VICTORIA), EN EL MUNICIPIO DE JALAPA, ESTADO DE TABASCO comisionándose a los CC. Armando Gomez Ligonio y Armando Figueroa Priego, para que realizara dicha diligencia, con el objeto de:

1.- Verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el titulo primero capitulo IV, sección V, de la ley general del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, relativa a la evaluación del impacto ambiental; y su parte correspondiente en el reglamento de dicha ley en materia de evaluación del impacto ambiental, constando que las obras o actividades a inspeccionar cuentan con la autorización en materia de impacto ambiental correspondientes y en caso de contar con la mencionada autorización, que cumpla con los términos, condicionantes y disposiciones establecidas en ella; de igual manera, se verificara que se estén implementando las medidas adecuadas de prevención, mitigación y compensación aplicables a los impactos ambientales ocasionados por las obras y actividades existentes, para dar adecuado cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones aplicables y contenidas en los artículos 28 primer párrafo fracciones I y X, 29, 30, 31, 35 párrafo penúltimo, 37 TER, 113, 121, 122, 123, 136, 139, 140, 150, 151, 152 bis y 155 de la ley general del equilibrio ecológico y la protección al ambiente; 5º párrafo primero inciso A fracción III y R fracción I, 6º, 7º, 8º, 9º, 10, 28, 29, 47, 48, 49 párrafo segundo, 50, 52, párrafo segundo y 53 párrafo primero del reglamento de la ley general del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en materia de evaluación del impacto ambiental; 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 24, 25 y 26 de la ley federal de responsabilidad ambiental.

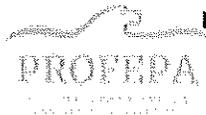
**2.-** Que en cumplimiento a la orden precisada en el resultando anterior, con fecha quince de junio del año dos mil veintidos, el personal comisionado, procedió a levantar el acta de inspección No. 27/SRN/IA/015/2022, en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones, mismos que se consideró podrían ser constitutivos de infracciones a las leyes ambientales vigentes.

**3.-** Seguido por sus cauces el Procedimiento de Inspección y Vigilancia, esta autoridad ordena dictar el presente acuerdo y:

**CONSIDERANDO:**

**1.-** Que esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco es competente para conocer y resolver este procedimiento administrativo, con fundamento en los artículos por los artículos 4º párrafo quinto, 14, 16 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en relación al Octavo y Décimo transitorio del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de Noviembre del 2018, 67, 167 Bis, 167 Bis 1, 167 Bis 2, 167 Bis 3, 167 Bis

4 y 168, 169, 171, 173 y 179 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 55, 57, 58, 59, 60, 61, 62 y 63 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental; 2, 3, 16 fracción V, 57 fracción I, 83 y 85 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo 1, 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 45 fracciones I, II, X, XI, XII, XXXVII XLIX y último párrafo, 46 fracción XIX, 68 Fracción IX, X, XI, XII, XIII, XIX, XXI, XXIII, XXXI, XXXII Y XLIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado el veintiséis de noviembre del dos mil doce. Artículo Primero, Segundo Párrafo, Numeral 26 y Artículo Segundo del ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALA EL NOMBRE, SEDE Y CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE LAS DELEGACIONES DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y EN LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO; publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de Febrero del 2013, mismo que entró en vigor el día 15 del mismo mes y año. ACUERDO QUE MODIFICA POR SEGUNDA OCASIÓN EL DIVERSO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL LAS MEDIDAS QUE SE ESTABLECEN PARA COADYUVAR EN LA DISMINUCIÓN DE LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS COVID-19, ASÍ COMO LOS DÍAS QUE SERÁN CONSIDERADOS COMO INHÁBILES PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SUBSTANCIADOS POR LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y SUS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS, CON LAS EXCEPCIONES QUE EN EL MISMO SE INDICAN, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 25 DE ENERO DE 2021; publicado en el Diario Oficial de la Federación el **30 de julio de 2021**, el cual señala en sus artículos primero párrafo segundo fracción XI, artículo tercero y transitorios primero y segundo lo siguiente: **PRIMERO.** Se adiciona el Artículo Décimo, al "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus Covid-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2021; lo anterior tomando en consideración que se le incorporó el Artículo Noveno mediante el Acuerdo modificatorio publicado por esta Secretaría en el Diario Oficial de la Federación, el 26 de mayo de 2021; para quedar como sigue: "Artículo Décimo. Una vez que mediante publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se haga del conocimiento que el Semáforo Epidemiológico de dicha entidad federativa se encuentre en color VERDE, a partir del día siguiente hábil a que ocurra, para efecto de los procedimientos, trámites y servicios, que, en ejercicio de sus atribuciones, realizan las distintas unidades administrativas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, incluyendo a sus órganos administrativos desconcentrados, se dará la atención al público usuario de los mismos, conforme a lo siguiente: XI. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y sus Subprocuradurías de Auditoría Ambiental, Inspección Industrial, Recursos Naturales y Jurídica, así como las Delegaciones de este Órgano Desconcentrado, en las entidades federativas que se encuentren en semáforo verde de conformidad con el Semáforo Epidemiológico establecido por el Gobierno Federal que se publica en la página coronavirus.gob.mx/semaforo/, realizarán todos sus trámites, procedimientos y funciones de conformidad con la legislación aplicable vigente, implementando en todo momento las medidas emitidas por la autoridad sanitaria federal, asimismo observarán los acuerdos de la Secretaría de la Función Pública con motivo de la contingencia del virus SARS COV 2, y ... **ARTÍCULO TERCERO.-** Se adiciona el artículo Tercero Transitorio, al "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus Covid-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2021; **TRANSITORIOS: PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. **SEGUNDO.** Los días y horas señalados en el Artículo Décimo del presente Acuerdo, para efectos de dar la atención correspondiente en las respectivas Unidades Administrativas que se indican, son con excepción de aquellos señalados como inhábiles en términos del "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general los días del mes de diciembre del año 2020 y los del año 2021, que serán



considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados", publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 18 de diciembre de 2020.

En virtud de lo antes indicado, esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente no tiene impedimento legal alguno para continuar en el ejercicio de sus atribuciones de manera ordinaria, tratándose de actos de inspección, vigilancia y sustanciación de los procedimientos relacionados con obras y actividades consideradas como esenciales por la autoridad sanitaria, así como los que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano.

II.- Que del acta de inspección 27/SRN/IA/015/2022 de fecha quince de junio del año dos mil veintidosdos, se desprenden los siguientes hechos:

Que nos constituimos en el PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCION DE LA PROTECCION DE LA MARGEN DERECHA DEL RIO LA SIERRA EN LA LOCALIDAD LA UNIÓN (CLAVO DE LA VICTORIA), EN EL MUNICIPIO DE JALAPA, ESTADO DE TABASCO" UBICADO EN LA MARGEN DERECHA DEL RIO LA SIERRA EN LA LOCALIDAD LA UNION (CLAVO DE LA VICTORIA). EN EL MUNICIPIO DE JALAPA, ESTADO DE TABASCO donde nos entrevistamos con C. [REDACTED] quien en relación con el proyecto que se inspecciona, dice tener el carácter de Técnico Especializado de la CONAGUA, responsable del proyecto antes descrito, con quien nos identificamos como inspectores federales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, a quien le informamos el motivo de la visita de Inspección y le hicimos entrega de la orden de Inspección No. 015/2022 de fecha Nueve de Junio del 2022, firmándola de recibido con firma autógrafa y de igual manera designo a los 2 testigos de asistencia y nos acompañó a realizar el recorrido motivo de la Visita de Inspección y dando cumplimiento a la estipulado a la orden de Inspección antes descrita y con el objeto de verificar si. "La Comisión Nacional del Agua Dirección Local Tabasco, (CONAGUA) promovente del proyecto inspeccionado a realizado obras o actividades relacionados al proyecto antes descrito de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 primer párrafo y fracciones I y X, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, y de acuerdo al reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en su artículo 5º inciso A fracción III y R fracción I, y en el caso de contar con dicha autorización verificar los términos y condicionantes de la misma con fundamento en el artículo 47 del reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental. Por lo que procedimos a realizar el recorrido de inspección y vigilancia en compañía del visitado y los testigos de asistencia antes señalados y que fueron designados por quien atiende la visita el C. [REDACTED] el sitio del proyecto se ubica en la Localidad la Union (Clavo de la Victoria), del Municipio de Jalapa, Estado De Tabasco. En dicha comunidad se Observan la construcción en su totalidad las obras hidráulicas de protección las cuales son recubrimiento marginal y espigones, dichas obras tienen como objeto proteger de la erosión de las márgenes del río de la Sierra en el municipio de Jalapa, Tabasco, el recubrimiento marginal esta construido a base de material pétreo (Roca) y los espigones con material de bolsa de cimbra textil rellenas de mortero, así mismo manifiesta el visitado que la empresa que se contrato para realizar las obras del proyecto fue CONTROL DE EROSION, S.A DE C.V. Por lo que se realizo la geoposicion de cada una una de las obras observadas, las obras se ubican en las siguientes coordenadas Geograficas.

Recubrimiento marginal.

Se ubica sobre la margen derecha del río de la Sierra, en el Municipio de Jalapa estado de Tabasco tiene una longitud aproximadamente de 180.00 METROS y un ancho promedio de 16 y 37 metros, por lo que ocupa una Superficie Total de 5,600.00 m2. El material que se empleó para su construcción es ROCA por lo que de acuerdo con las dimensiones que presenta manifiesta el visitado que se ocupó un volumen aproximado de 11,475.89 m³ de material.

ELIMINADO: 04 PALABRAS FUNDAMENTO LEGAL ARTICULO 116 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 113 FRACCION I DE LA LFTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.

ELIMINADO: 04 PALABRAS FUNDAMENTO LEGAL ARTICULO 116 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 113 FRACCION I DE LA LFTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.

Punto	Coordenadas Geograficas	Coordenadas Geograficas
Inicial	17°47'53.69"	92°50'51.25"
Final	17°47'54.35"	92°50'56.76"

Espigón 1. Tiene una longitud total de 44.00 metros y un ancho promedio de 2.80 m. y 15.10 m. metros, ocupando una superficie promedio de 465.00 m<sup>2</sup>; y está ubicado en la margen derecha del río de la Sierra, localizado en el municipio de Jalapa, Tabasco. El material que se empleo para su construcción fue bolsa de cimbra textil rellenas de mortero, manifiesta el visitado que se utilizó un volumen aproximado de 975.86 m<sup>3</sup> de material.

Punto	Coordenadas Geográficas	Coordenadas geográficas
Inicial	17°47'50.31"	92°50'49.86"
Final	17°47'51.02"	92°50'51.38"

Espigón 2. Tiene una longitud total de 36.00 metros y un ancho promedio de 2.19 y 15.80. Metros, ocupando una superficie promedio de 492 m<sup>2</sup>, y está ubicado en la margen derecha del río de la Sierra, localizado en el municipio de Jalapa, Tabasco.

El material que se empleó para su construcción fue bolsa de cimbra textil rellenas de mortero, manifiesta el visitado que se utilizó un volumen aproximado de 705.34 m<sup>3</sup> de material.

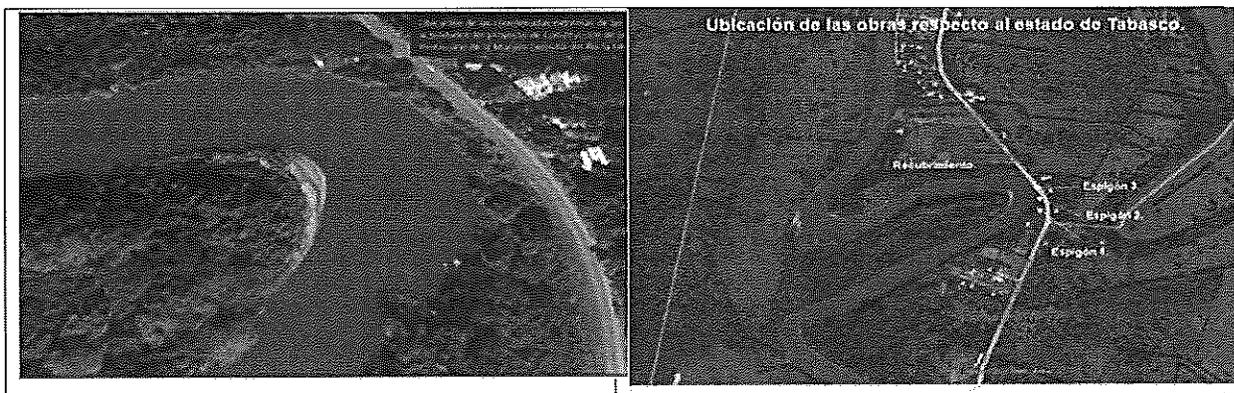
Punto	Coordenadas Geográficas	Coordenadas geográficas
Inicial	17°47'51.92"	92°50'49.84"
Final	17°47'52.28"	92°50'51.08"

Espigón 3. Tiene una longitud total de 36.00 metros y un ancho promedio de 2.60 y 17.10 metros, ocupando una superficie promedio de 757.00 m<sup>2</sup>, y está ubicado en la margen derecha del río de la Sierra, localizado en el municipio de Jalapa, Tabasco.

El material que se empleó para su construcción fue bolsa de cimbra textil rellenas de mortero, manifiesta el visitado que se utilizó un volumen aproximado de 500.18 m<sup>3</sup> de material.

Punto	Coordenadas Geográficas	Coordenadas geográficas
Inicial	17°47'53.46"	92°50'50.32"
Final	17°47'53.12"	92°50'51.70"

Imagen de la Ubicación de las Obras Existentes



Las especies que se pueden observar en los sitios adyacentes en los sitios donde se realizaron las obras

271



**Procuraduría Federal de Protección al Ambiente**

**Delegación Tabasco**

INSPECCIONADO: COMISION NACIONAL DEL AGUA

EXP. ADMVO. : PFPA/33.3/2C.27.5/00015-22

ACUERDO: PFPA/33.3/2C.27.5/00015-22/050

ACUERDO DE CIERRE

son las siguientes:

Pasto estrella (Cynodon nlemfuensis), Camalote de agua (Paspalum fasciculatum), Cocoite (Gliricidia sepium), Jobo (Spondias mombin), Coco (Cocus nucifera), Mango (Mangifera indica), Maculís (Tababui rosea), Tinto (heamatoxilum campechianum), Palo Mulato (Bursera simaruba), Sauces (Salix humboldtiana), entre otras. Por lo que se puede observar que la vegetación está conformada por pastizales inducido y diversas especies de árboles de vegetación secundaria de amplia distribución en la región y ninguna de las especies observadas se encuentran enlistadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.

Por lo que se procede a solicitarle al visitado la autorización en Materia de Impacto Ambiental emitida por la SEMARNAT para las obras y actividades relacionado al proyecto inspeccionado.

Para lo cual manifiesta el visitado que con relación con la autorización en materia de Impacto ambiental emitida por la SEMARNAT para dicho proyecto, esta se encuentra en tramite ya que esta en evaluación la Manifestación en Materia de Impacto Ambiental por parte de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la SEMARNAT, el cual quedo registrado con clave 27TA2021H0075, así mismo presenta en original el oficio No. SGPA/DGIRA/DG-0330-22 de fecha 18 de Enero de 2022, por medio del cual se describe en el acuerdo Primero, que tomado en cuenta los razonamientos de hechos y de derechos vertidos en el presente instrumento, y en términos del Artículo Segundo del ACUERDO, se concluye que el proyecto se Ajusta a dicho ACUERDO por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Publica Federal a realizar las acciones que se indican, en relación con los proyectos nacionales, así como prioritarios y estratégicos para el desarrollo nacional” (ACUERDO) Publicado el 22 de Noviembre de 2021 en el Diario Oficial de la Federación (DOF). Dicho oficio es firmado por el Ing. Juan Manuel Torres Burgos Director de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la SEMARNAT, y fue notificado al promovente con fecha 20 de Enero de 2022. Así mismo el visitado presenta la Siguiente Documentacion.

- Autorización donde se obtuvo el materia petreo grava para las construcciones de las obras y actividades del proyecto emitidas a favor del GRUPO INDUSTRIAL RUBIO S.A DE C.V GRAVERAS EL TORTUGUERO, Ubicada en la Rancheria Jose Maria Pino Suarez 1ra. Seccion, km 53.6, Carretera Carretera Federal Villahermosa- Escarcega del Muncinipio de Macuspana, Tabasco, autorizada mediante el Oficio resolutivo No. SPADS-RIA/013/2006 de fecha 14 de Agosto de 2014, firmado por el C. Santana Martínez Hernandez Subsecretario de la SERNAPAM del Gobierno del Estado de Tabasco. (Se anexa Copia fotostática a la presente acta).
- Autorización en Materia de Impacto Ambiental emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/0860/2014 de fecha 31 de Marzo de 2014, por medio se autoriza el proyecto denominado " Banco de Extracción y Desazolve de Material Petreo (Arena) "Rosa" Ubicado en la Colonia La Manga II del Municipio de Centro, Estado de Tabasco, dicho oficio es firmado por el Lic. Luis Alberto López Carbajal Delegado de la SEMARNAT-TABASO. (Se anexa Copia fotostática a la presente acta).
- Oficio de Solicitud del Registro como empresa Generadora de Residuos de Manejo Especial a Nombre de la Empresa Control de Erosión. S.A DE C.V.
- Solicitud de la Copia certificada del Registro de generadores de Residuos Peligrosos NRA: CER30200400013 a favor de la empresa Control de EROSION, S.A DE C.V.
- Registro de generadores de Residuos Peligrosos NRA: CER30200400013 a favor de la empresa Control de Erosión, S.A DE C.V.
- Manifiestos de entrega recepción, Transporte y Recepción de Residuos de Manejo Especial emitido por la empresa SATAB a favor de la empresa Control de Erosión, S.A DE C.V.
- Programa de Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Maquinaria y Equipo.
- Evidencias Fotográficas de letrero para el control de flujo vehicular.
- Evidencias Fotográficas de medición de Índices de Ruido.
- Evidencias Fotográficas de colocación de almacén temporal y contenedores para residuos Peligrosos.

- Constancias de Servicios de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos Peligrosos.
- Evidencias Fotográficas de los Contenedores Metálicos con Tapa debidamente Identificados.
- Programa de Manejo y Disposición de Residuos de Manejo Especial y Peligrosos.
- Evidencias Fotográficas y contrato de las Letrinas Portátiles.
- Autorizaciones de la Recolección y Transporte de Residuos de Manejo Especial (SANITAB).
- Evidencias Fotográficas de letreros preventivos / ambientales en puntos estratégicos,
- Evidencias Fotográficas de recorridos con el fin de ahuyentar la Fauna.
- Programa de Rescate y Reubicación de Fauna,
- Evidencias Fotográficas de la impartición de platicas ambientales al personal que labora en las obra.
- Programa de Mantenimiento Preventivo y Correctivo (Maquinaria y Equipo).
- Evidencias Fotográficas de los dispositivos de regulación de Emisiones de Maquinaria,
- Bitacoras de Seguimientos de los Mantenimientos realizados a las maquinarias y Equipos.
- Servicios de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos realizados.

De igual manera se le informa en el Acuerdo Segundo de dicho Oficio que la Promovente, de conformidad con lo establecido en el Artículo Tercero del Acuerdo, deberá obtener la Autorización definitiva del proyecto, en un plazo no mayor a doce meses, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo. Para lo cual deberá incluir un informe en el que se demuestren los resultados obtenidos y documentales por la correcta aplicación de las diversas medidas de mitigación, prevención y compensación implementadas durante el desarrollo del Proyecto, con el objeto de asegurar y preservar el equilibrio ecológico del área del proyecto, y los sitios que se pudieran ver afectados por el desarrollo del mismo.

Una vez trascurrido el plazo señalado en el ACUERDO, y de no haberse obtenido la Autorización definitiva conforme a lo establecido en el Procedimiento de Evaluación en materia de Impacto Ambiental para el desarrollo del proyecto, la promovente será sujeto a las sanciones que resulten aplicables de conformidad con la legislación ambiental vigente. Con relación a este punto se le informa al visitado y en este momento no presenta la autorización definitiva del proyecto la cual debería de haber obtenido en un plazo no mayor a 12 meses, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo el cual fue notificado el día 20 de Enero de 2022.

Por lo que se procede a verificar el cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación y compensación las que sean suficientes y adecuadas para prevenir, evitar o minimizar los posibles impactos ambientales que se pudieran generar durante la ejecución de las obras y actividades relacionadas con el proyecto, las cuales fueron propuestas por el promovente. Siendo importante mencionar que, para la aplicación de dichas medidas, será necesario que la promovente, defina para cada una de ellas los indicadores ambientales que permitan evaluar su eficacia.

\*Programa de manejo y disposición final de residuos: sólidos urbanos, de manejo especial y peligrosos.

Componente Ambiental	Impacto Ambiental	Medidas de Mitigación	Acciones de Cumplimiento
		Riego de la superficie en donde se encuentra la maquinaria efectuando maniobras y en los frentes de Trabajo.	.Programa de mantenimiento preventivo y/o correctivo de maquinaria. El visitado presenta evidencias fotográficas en donde se observan pipas realizando labores de humectación para evitar el levantamiento de polvo, en caminos y áreas de trabajo. (Anexo 2).
	Calidad del	Establecer un límite máximo de velocidad de 40 km/hr,	En el momento de la inspección se observan letreros señalando el límite de velocidad debajo de los 40 km/hr. De igual manera el visitado presenta

Atmosfera	Aire y Nivel de Polvo		evidencias fotográficas de dicho cumplimiento (Anexo 3)
	Generación de Ruido	La mayor generación de ruido deberá realizarse en el transcurso del día	Manifiesta el visitado que las actividades la realizaron de acuerdo al ritmo de labores de la zona. De igual manera el visitado presenta evidencias fotográficas de dicho cumplimiento (Anexo 4)
Suelo	Alteración de las características fisicoquímicas del suelo debido a la contaminación por la inadecuada disposición de residuos,	·Habilitación de un almacén temporal para residuos y/o sustancias toxicas	Programa de manejo y disposición final de residuos: sólidos urbanos, de manejo especial y peligrosos.  En momento de la visita se observan contenedores de tambos de 200 lts rotulados distribuidos dentro del área del proyecto, donde se deposita los residuos solidos urbanos, de igual forma el visitado muestra evidencias fotográficas del cumplimiento de dicha medida (anexo 5)
		Se prohibirá estrictamente derramar líquidos como: aceites, grasas fundidas, solventes y sustancias toxicas, etc., al suelo y/o cuerpos de agua.	Los contenedores que se observan en este momento cuentan con lona tipo liner donde se almacena los residuos sólidos urbanos, de igual forma el visitado muestra evidencias fotográficas del cumplimiento de dicha medida (anexo 5)
		Los residuos peligrosos generados serán debidamente separados y transportados por una empresa acreditada por la autoridad competente, para su disposición final	Con relación a esta medida el visitado manifiesta que está dando cumplimiento al Programa de manejo y disposición final de los Residuos, y las evidencias fotográficas las anexa en el punto del cumplimiento a dicho programa. (anexo 6)
		Los residuos sólidos urbanos y de manejo especial deberán ser almacenados temporalmente en contenedores con tapas, debidamente identificados.	El visitado muestra evidencias fotográficas del cumplimiento de dicha medida (anexo 7)
		Deberá aprovecharse al máximo los caminos existentes, con objeto de reducir la afectación de nuevas áreas.	Se observa en este momento que se utilizaron los caminos establecidos y existentes en el sitio del proyecto,
		Instalación de Sanitarios Portátiles.	Se anexan evidencias fotográficas del cumplimiento de dicha medida (anexo 9)
Flora y Fauna	Disminución de la diversidad	·Se colocarán letreros en puntos estratégicos del área del proyecto en los que se	Se anexan evidencias fotográficas del cumplimiento de dicha medida (anexo 10)

		indique que: No se deberá cazar, capturar, dañar y comercializar especies de fauna silvestre.	
		·Previo a las actividades de limpieza, se deberán realizar recorridos con el fin de ahuyentar la fauna para evitar su afectación y localizar y reubicar aquellos especímenes que lleguen a encontrarse en el trazo.	Se anexan evidencias fotográficas del cumplimiento de dicha medida (anexo 11)
		·El personal que se encuentre laborando en las diferentes actividades respectivas al proyecto, no realizará pesca o captura de fauna acuática en el río, o captura de fauna silvestre.	Se anexan evidencias fotográficas del cumplimiento de dicha medida (anexo 10)
		·Las actividades de limpieza se realizarán de manera paulatina, para dar oportunidad a la fauna de que se desplace.	Se le hace del conocimiento.
		·Se considera la aplicación de un programa de Rescate y reubicación de fauna, para crear las condiciones adecuadas para que la fauna desplazada pudiera estar presente en el sitio vuelva una vez terminada las obras.	Se anexa el programa de Rescate y Reubicación de Fauna (Anexo 12)
		»Previo a la introducción de maquinaria y equipo, se deberán realizar recorridos con el fin de ahuyentar la fauna para evitar su afectación y localizar y reubicar aquellos especímenes que sean de lento desplazamiento.	El Visitado Muestra evidencias fotogramas de los recorridos realizados para ahuyentar a los ejemplares de fauna que se encontraran en el sitio del proyecto (Anexo 11)

Asimismo, la promovente indicó que llevara a cabo Programas Ambientales el cual tendrá como objetivo dar seguimiento y control a las medidas de mitigación y compensación, propuestas entre los que se encuentran los siguientes:

Programa	Objetivos específicos	Acciones de Cumplimiento
Programa de mantenimiento preventivo y correctivo de maquinaria y equipo	Capacitar al personal a cargo de la regulación de las emisiones en los equipos y maquinaria.	el visitado muestra evidencias fotográficas del cumplimiento de dicha medida donde se muestra que se esta capacitando al personal que labora en el proyecto (anexo 13)
	Programar los mantenimientos preventivos y/o correctivos	el visitado muestra evidencias fotográficas del cumplimiento de dicha medida donde se realiza el mantenimiento de acuerdo a a las

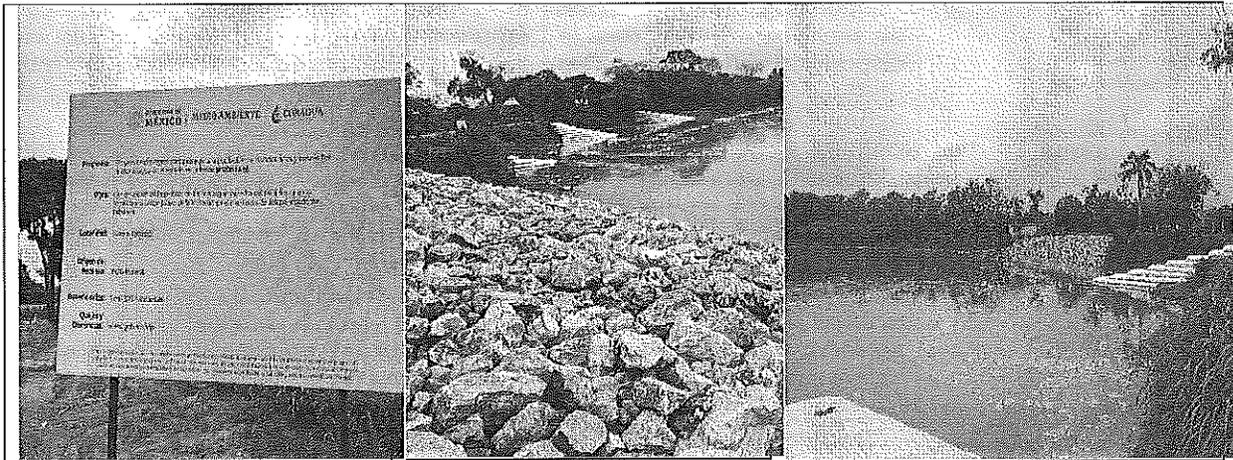
	periódicamente de manera alterna entre equipos y maquinaria.	horas de cada equipo (anexo 14)
	Reducir los tiempos de fallas/reparación de la maquinaria y equipo, así como de los costos.	El visitado manifiesta que el mantenimiento de la maquinaria y equipo se realiza de acuerdo al programa de mantenimiento de cada unidad. (Anexo 14)
	Cumplir con la normatividad ambiental de regulación de emisiones	Con relación a esta medida se le hace del conocimiento al visitado y presenta evidencias del cumplimiento (anexo 15).
	Elaborar bitácoras o registros de seguimiento de los mantenimientos realizados por maquinaria y equipo.	El visitado muestra en este momento las bitácoras o registros de seguimiento de los mantenimientos realizados para cada una de las maquinarias y equipos, el visitado muestra evidencias fotográficas del cumplimiento de dicha medida (anexo 16)
Programa de Manejo y Disposición Final de los Residuos: Sólidos Urbanos y de Manejo especial y Peligroso.	Minimizar la generación de los residuos, tanto sólidos urbanos, de manejo especial como peligrosos, y maximizar la valoración de aquellos que sean aptos.	El visitado muestra evidencias fotográficas del cumplimiento de dicha medida, donde se muestra la impartición de pláticas ambientales al personal que la labora en las obras del proyecto con el objeto de minimizar la generación de residuos (anexo 8)
	Capacitar al personal a cargo de la gestión de los residuos que sean generados en todas las etapas del proyecto para maximizar su control y responder a eventos no previstos.	El visitado muestra evidencias fotográficas del cumplimiento de dicha medida, donde se muestra la impartición de pláticas ambientales al personal que la labora en las obras del proyecto con el objeto de maximizar su control y responder a eventos no previstos (anexo 8)
	Mantener registros de los residuos generados en tiempo y forma para su validación ante las autoridades.	El visitado presenta en este momento los registros de los residuos generados en el proyecto, El visitado muestra evidencias fotográficas del cumplimiento de dicha medida, (anexo 8 y 9)
	Supervisar la contratación de servicios externos para la disposición acorde de los residuos acorde con su naturaleza.	El promovente presenta contrato con la empresa SATAB la cual realiza la disposición final de los residuos. El visitado muestra evidencias fotográficas del cumplimiento de dicha medida, (anexo 6 y 17)
Programa de rescate y reubicación de fauna	Definir áreas o sitios de reubicación para la fauna que sea rescatada y reubicada.	El visitado muestra evidencias fotográficas del cumplimiento de dicha medida, (anexo 11)
	Capacitar al personal interno para la gestión de las acciones de rescate y reubicación, mediante personal externo especializado.	El visitado muestra evidencias fotográficas del cumplimiento de dicha medida, donde se muestra la impartición de pláticas ambientales al personal que la labora en las obras del proyecto con el objeto de la gestión de las acciones de rescate y reubicación de especies. (anexo 12)
	Implementar medidas de protección y conservación de fauna como se flora incluidas o no en la NOM-059-SEMARNAT-2010 que	El visitado muestra evidencias fotográficas del cumplimiento de dicha medida, donde se muestra la implementación de las medidas de protección y conservación de fauna y flora incluidas o no en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

	<p>podieran ser encontradas en el área del Proyecto.</p>	<p>(anexo 12)</p>
	<p>Reubicar la fauna que no pueda sobrevivir a la perturbación de su hábitat que pudiera encontrar.</p>	<p>Se le hace del conocimiento al visitado y el visitado manifiesta que ha realizado la reubicación de fauna encontradas en la zona de bajo desplazamiento. (anexo 12)</p>
	<p>Monitorear la fauna que pudiera ser rescatada y reubicada en sitios no próximos al área de trabajo.</p>	<p>El visitado muestra evidencias fotográficas del cumplimiento de dicha medida, donde se muestra el monitoreo de la fauna que pudiera ser rescatada y reubicada en sitio no próximos al área del proyecto. (anexo 12)</p>

2.- Adicionalmente, verificar si como resultado de las obras y actividades que se han realizado han causado pérdida, cambio, deterioro, menoscabo, afectación o modificación adversos y mensurables de los hábitat, de los ecosistemas, de los elementos y recursos naturales, de sus condiciones químicas, físicas o biológicas, de las relaciones de interacción que se dan entre éstos, así como de los servicios ambientales que proporcionan, es decir, las funciones que desempeña un elemento o recurso natural en beneficio de otro elemento o recurso natural, los hábitat, ecosistema o sociedad; y si se llevaron o se encuentran llevando a cabo las acciones y obligaciones de reparación o compensación del daño así como, las acciones necesarias para que el daño ambiental no se incremente; lo anterior con fundamento en los artículos 1, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 24 y 25 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, y de conformidad con el artículo 15 Fracción IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

En relación a éste objeto, no se observa afectación ya que las obras o actividades del proyecto se ajusta a dicho ACUERDO por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a realizar las acciones que se indican, en relación con los proyectos nacionales, así como prioritarios y estratégicos para el desarrollo nacional" (ACUERDO) Publicado el 22 de Noviembre de 2021 en el Diario Oficial de la Federación (DOF). Dicho oficio es firmado por el Ing. Juan Manuel Torres Burgos Director de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la SEMARNAT, y fue notificado al promovente con fecha 20 de Enero de 2022. El visitado Manifiesta que para cualquier Notificación relacionado al presente Expediente Administrativo es Avenida Paseo Tabasco Numero 907, Colonia Jesus Garcia C.P. 86040, Villahermosa, Tabasco. (CONAGUA). ANEXO FOTOGRAFICO

OBRAS EN LA LOCALIDAD LA UNIÓN (CLAVO DE LA VICTORIA), EN EL MUNICIPIO DE JALAPA, ESTADO DE TABASCO



III.- Que del análisis realizado al acta de inspección 27/SRN/IA/015/2022 de fecha quince de junio del año dos mil veintidos, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, ha tenido a bien determinar las siguientes conclusiones.

### CONCLUSIONES:

Que de la visita de inspección llevada a cabo el día quince de junio del año dos mil veintidos, se tiene que no se encontraron irregularidades ya que si bien durante el acto de inspección se encontraron actividades relacionadas al PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCION DE LA PROTECCION DE LA MARGEN DERECHA DEL RIO LA SIERRA EN LA LOCALIDAD LA UNIÓN (CLAVO DE LA VICTORIA), EN EL MUNICIPIO DE JALAPA, ESTADO DE TABASCO" UBICADO EN LA MARGEN DERECHA DEL RIO LA SIERRA EN LA LOCALIDAD LA UNION (CLAVO DE LA VICTORIA), EN EL MUNICIPIO DE JALAPA, ESTADO DE TABASCO; cuyo responsable es la COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, lo cierto también es que dicha dependencia cuenta con el oficio No. SGPA/DGIRA/DG-0330-22 de fecha 18 de enero del año dos mil veintidos signado por el Lic. Juan Manuel Torres Burgos, Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, en donde se le autorizó de manera temporal la realización de las citadas obras; asimismo en dicho oficio le señala que "se deberá obtener la autorización definitiva del proyecto en un plazo no mayor de doce meses, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del citado oficio, para la realización de las obras descritas en el acta de inspección señalada; por lo que una vez transcurrido dicho plazo y de no haberse obtenido la autorización definitiva conforme al procedimiento de evaluación en materia de impacto ambiental para el desarrollo de dicho proyecto, el promovente será sujeto a las sanciones conforme a la legislación aplicable"; todo lo anterior en acatamiento a lo plasmado en el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha veintidós de noviembre de dos mil veintiuno, en donde se señala que las actividades descritas en el acta de inspección citada son consideradas de interés público y Seguridad Nacional a cargo del Gobierno de México, en la cual se instruyó a las Dependencias de la Administración Pública Federal a otorgar la autorización provisional para garantizar la ejecución oportuna y el beneficio social a los solicitantes para la realización de las obras que son catalogadas con ese carácter. En razón de lo anterior y tomando en consideración que el acta de inspección es un documento público en el cual por su simple hecho de realizarse en ejercicio de las funciones por servidor público con estricto apego a sus funciones, se presume de válido en consecuencia esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, al no encontrarse ante un caso de violación a la ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; se ordena el archivo definitivo de este procedimiento, solo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el acta de inspección de fecha quince de junio del año dos mil veintidos; por las razones antes expuestas, ordenándose se agregue un tanto del presente al expediente al de la causa administrativa en que se actúa.

IV.- En vista que con los anteriores elementos de prueba que corren agregados al expediente al rubro citado y del análisis contenido en el considerando II del presente acuerdo, con fundamento en lo establecido por el artículo 167 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, es procedente ordenar:

A).- Se ordena notificar personalmente a la empresa COMISION NACIONAL DEL AGUA, mismo que surtirá sus efectos legales en el momento en que se notifique totalmente la presente resolución.

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Tabasco, procede a resolver en definitiva y:

### RESUELVE:

PRIMERO.- Que del acta 27/SRN/IA/015/2022 de fecha quince de junio del año dos mil veintidos, se desprende que no existen violaciones a las leyes ambientales vigentes, por lo que se ordena dar por concluido el presente procedimiento únicamente en lo que respecta a los hechos asentados en el acta de inspección referida

**SEGUNDO.-** Se hace de su conocimiento a la empresa COMISION NACIONAL DEL AGUA, que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, a la negociación antes mencionada, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Legislación Ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

**TERCERO.-** En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día treinta de septiembre del año dos mil cinco, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Tabasco, es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en la calle Ejido sin número esquina con Miguel Hidalgo, colonia Tamulté de las Barrancas, Villahermosa, Tabasco.

**CUARTO.-** Notifíquese personalmente a la empresa COMISION NACIONAL DEL AGUA, ubicado en la margen derecha del Rio La Sierra En La Localidad La Union (Clavo De La Victoria), En el Municipio De Jalapa, Estado De Tabasco y cúmplase.

Así lo proveyó y firma, la ING. MAYRA CECILIA VILLAGÓMEZ DE LOS SANTOS, Encargada del Despacho en suplencia o ausencia del Titular de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, previa designación de la Procuradora Federal de Protección al Ambiente C. BLANCA ALICIA MENDOZA VERA, mediante oficio número PFPA/1/4C.26.1/601/19 de fecha 16 de mayo de 2019.

**ATENTAMENTE**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN XXXI, INCISO A), 41, 42, 45 FRACCIÓN XXXVII, 46 FRACCIONES I Y XIX Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 68 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN SUPLENCIA O AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE TABASCO, PREVIA DESIGNACIÓN.

**ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE TABASCO.**

ING. MAYRA CECILIA VILLAGÓMEZ DE LOS SANTOS  
L. CAL BPLC



DELEGACIÓN TABASCO